



DECRETO ALCALDICIO N° 1983 /
DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO QUE
INDICA.

REQUINOA,

16 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 1257 de fecha 13.05.2020. correspondiente a la Licitación Publica N° 3656-90-LE20 "3 gestores de casos para Piloto Oficina Local de la Niñez".

El Decreto Alcaldicio N° 1391 de fecha 06.06.2020 que autorizó contrato de prestación de servicios del Sr. Jorge Luis Fuentes Campos, C.I. [REDACTED] gestor de casos para OLN por el periodo comprendido entre el 01.06.2020 al 31 de diciembre de 2020.

Que finalizado el periodo correspondiente a evaluación trimestral, efectuada al gestor de casos Sr. Jorge Fuentes Campos, se emitió informe por parte de la Coordinadora del Piloto Oficina Local de la Niñez Srta. Dominike Pino Astorga, respaldado por informe trimestral de la Dideco Sra. Ibetty Escobar González y la encargada de Programas Sociales Sra. Leyla González Espinoza ambos de fecha 31.08.2020.

El memo N° 264 de fecha 09.09.2020 del Director Jurídico, mediante el cual se pronuncia respecto del Memo N° 1131 de fecha 01.09.2020 de la DIDECO en el que se informa las deficiencias técnicas de la labor desempeñada por el profesional de la OLN y pide pronunciamiento, señalando que procede la desvinculación del gestor de casos por mal desempeño de sus funciones según lo estipulado en el punto 6. De las Bases Técnicas y administrativas de la licitación así como la cláusula 5° del contrato que establecen evaluación de continuidad cada tres meses. Teniendo en consideración además que fue contratado bajo el alero del artículo 4° de la ley 18.883, en cuyo caso su contratación se entiende comprendida como una prestación de servicios, regida por las normas del código civil.

El Memo N° 1181 de fecha 01.09.2020 que solicita disponer término anticipado de contrato suscrito con el Sr. Jorge Luis Fuentes Campos, según **Cláusula SEPTIMA: Letra f) "Mala evaluación de desempeño de sus funciones estipuladas en la cláusula primera"**, debiendo prestar sus servicios hasta el 15 de septiembre de 2020.

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su reglamento según Decreto Alcaldicio N° 250.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

DECRETO

:

PONESE TÉRMINO ANTICIPADO a contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el proveedor Sr. Jorge Luis Fuentes Campos, C.I. [REDACTED] gestor de casos para OLN, en razón a lo establecido en **Cláusula SEPTIMA: Letra f) "Mala evaluación de desempeño de sus funciones estipuladas en la cláusula primera"**, debiendo prestar sus servicios hasta el 15 de septiembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/ MAVS / IEG / LGE / DPA/ lge

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Mercado Público (1)

Dirección de Des. Comunitario (2)

RRHH (1)